



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.222

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JUNIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003372	Junio 26 de 2019	3	070003425	Junio 28 de 2019	23
070003373	Junio 26 de 2019	4	070003426	Junio 28 de 2019	25
070003417	Junio 28 de 2019	6	070003427	Junio 28 de 2019	27
070003418	Junio 28 de 2019	9	070003428	Junio 28 de 2019	29
070003419	Junio 28 de 2019	11	070003429	Junio 28 de 2019	32
070003420	Junio 28 de 2019	13	070003430	Junio 28 de 2019	34
070003421	Junio 28 de 2019	15	070003431	Junio 28 de 2019	36
070003422	Junio 28 de 2019	17	070003432	Junio 28 de 2019	39
070003423	Junio 28 de 2019	19	070003433	Junio 28 de 2019	41
070003424	Junio 28 de 2019	21			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A D O R

DEC

Radicado: D 2019070003372

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Nombrar a la señora **PAULA ANDREA SALCEDO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.216.719.368**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0959**, ID Planta **0469**, adscrito al Grupo de trabajo **DIRECCION DE RECURSOS CORPORATIVOS – SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal ó quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaime Albeiro Ortiz Parra Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070003373

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causan unas novedades en la  
Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el artículo 2.2.5.3.5, estableció que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Lista de Elegibles vigente que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil; en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. En caso de ausencia de personas de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020185951 del 28 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3385 del 2 de junio de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **TÉCNICO OPERATIVO (TEMPORAL)**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta 6592 ID Planta 4225, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, cargo que fue declarado desierto por ausencia de postulantes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Realizada la convocatoria externa 05 de 2019 y publicados los resultados el 25 de junio de 2019, en dicho cargo quedó elegible el señor **JUAN MANUEL VESGA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.454.713**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar al señor **JUAN MANUEL VESGA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.454.713**, en la plaza de **TECNICO OPERATIVO (TEMPORAL)**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta 6592 ID Planta 4225, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, a partir de la posesión y hasta el 30 de noviembre de 2019, inclusive.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**ARTÍCULO 3°:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
Gobernador de Antioquia

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 26-06-2019	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Revisó: Jairo Alberto Cedeño Pabón Secretario de Planeación y Desarrollo Organizacional
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003417

Fecha: 28/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
ANA MARIA DOVAL HOYOS	21.590.255	Ingeniera Agropecuaria	Institución Educativa Manizales sede Escuela Urbana Manizales	Cáceres	1200070-015, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Matemáticas
ELIZABETH MARIANA PÉREZ RODRÍGUEZ	1.042.772.221	Licenciada en Educación Especial	Institución Educativa Ochali sede Institución Educativa Ochali	Yarumal	8870020-011, Mayoritaria	Ana Maria Muñoz Correa, identificada con cédula 1.042.770.485, quien pasó a otro Municipio	Básica Primaria	Todas
SANTIAGO MONTAÑEZ SEPÚLVEDA	1.152.194.372	Político	Institución Educativa Llanos de Cuivá sede Institución Educativa Llanos de Cuivá	Yarumal	0790500-013, Mayoritaria	Lina Maria Lopera Betancur, identificada con cédula 1.035.830.293, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Ciencias Sociales
DAIRO ENRIQUE MENDOZA BORJA	1.067.899.688	Ingeniero Mecánico	Institución Educativa Aurelio Mejía sede Colegio Aurelio Mejía	Cáceres	1200020-074, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Matemáticas
DARLIN JANETH MACHADO MORENO	1.077.422.690	Licenciada en Inglés y Francés	Institución Educativa Rural La Floresta sede Colegio La Floresta	Yolombó	8900010-010, Mayoritaria	Kerlin Sugey Murillo Mena, identificada con cédula 35.892.633, a quien se le terminó el nombramiento Provisional	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés
MANUEL ALBERTO ROMAÑA SÁNCHEZ	4.794.992	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural La Unión sede Institución Educativa Rural La Unión	Puerto Nare	0474000-001, Mayoritaria	Cindy Patricia Pérez Martínez, identificada con cédula 37.575.396, quien renunció	Básica Primaria	Todas
ANA CAROLINA MONSALVE MARÍN	43.382.544	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel sede Centro Educativo Rural Simeón López	Argelia	1930000-002, Mayoritaria	Paola Giraldo López, identificada con cédula 43.462.018, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Ciencias Naturales y Educación Ambiental



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

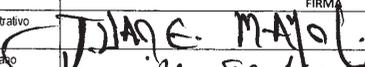
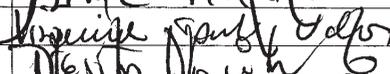
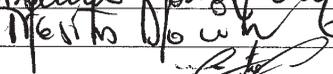
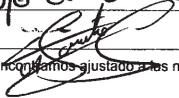
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26.06.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		26.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		25.06.19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		25/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003418

Fecha: 28/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOHN



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- \* Mediante comunicación escrita CON Radicado 2019010220350 del 12 de junio de 2019, remitida por el Señor John Jaime Restrepo Quintero, Rector de la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, informa que por el proceso de Reorganización en la Planta de Cargos de Docentes del municipio, sobran algunas plazas, dando como resultado docentes sobrantes en dicha institución educativa, por lo cual solicita sea reubicado el Educador vinculado en Propiedad **JOHN ALEXANDER FLOREZ LONDOÑO**, identificado con Cédula **8.163.301**, Antropólogo, quien viene desempeñándose como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en dicha institución educativa.
- \* En tanto, para atender lo expuesto por el Rector John Jaime Restrepo Quintero, y a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, Sede Centro Educativo Rural Urbano Ruiz del municipio de Amagá, por necesidad del servicio, se hace necesario Trasladar al Docente Flórez Londoño, quien mediante comunicación escrita con Radicado 2019010227381 del 17 de junio de 2019, aprueba su traslado para dicho Centro Educativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JOHN ALEXANDER FLOREZ LONDOÑO**, identificado con Cédula **8.163.301**, Antropólogo, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, Sede Centro Educativo Rural Urbano Ruiz del municipio de Amagá, en nueva plaza; el Educador Flórez Londoño viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, Sede Liceo Efe Gómez, plaza 2820010-069 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

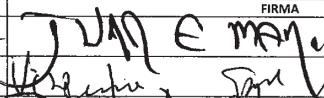
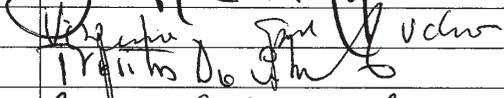
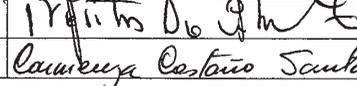
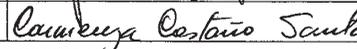
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26 de 11
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		25.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21.06.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		20-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070003419

Fecha: 28/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



**Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a los Servidores Docentes **JOSE JULIAN SALDARRIAGA VELEZ**, identificado con Cédula **98.627.958** y **ALEJANDRA GONZALEZ CORREA**, identificada con Cédula **1.022.096.792**, para cubrir las vacantes existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en *Vacante Temporal*, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JOSE JULIAN SALDARRIAGA VELEZ**, identificado con Cédula **98.627.958**, Psicólogo, vinculado en Provisionalidad como Docente Orientador para la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, en reemplazo de John Henry Ramos Mazo, identificado con Cédula 1.128.267.575, mientras Comisión de Estudios no Remunerada concedida a partir del 8 de junio del 2019 y hasta el 1 de junio del 2021, plaza 89500050-073 –población mayoritaria; el Educador Saldarriaga Vélez viene como Docente Orientador de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, plaza 5756001-011 –población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ALEJANDRA GONZALEZ CORREA**, identificada con Cédula **1.022.096.792**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, en reemplazo de Gabriel Jaime Vergara Gómez, identificado con Cédula 70.125.151, quien renunció, plaza 1555500-018 –población mayoritaria; la Educadora González Correa viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Rural Nobogacita del municipio de Frontino, plaza 1125000-006 - población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E Maya Lema</i>	26.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	25.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	21.06.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	20-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070003420

Fecha: 28/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MICHAEL



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* El Servidor Docente **MICHAEL STEVEN ZAPATA DANCES**, identificado con Cédula **1.128.442.778**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Tinitacita, Sede Centro Educativo Rural Los Toros del municipio de Amalfi, plaza 0500100-001-población mayoritaria, por necesidad de la prestación del servicio educativo, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden Trasladar al Servidor Docente para el Municipio de Yarumal.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **MICHAEL STEVEN ZAPATA DANCES**, identificado con Cédula **1.128.442.778**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, Sede Centro Educativo Rural El Rosario del municipio de Yarumal, en reemplazo de Luz Marina Tobón López, identificada con Cédula 1.042.769.637, quien pasó a otro municipio, plaza 0782000-002 –población mayoritaria; el Educador Zapata Dances viene como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Tinitacita, Sede Centro Educativo Rural Los Toros del municipio de Amalfi, plaza 0500100-001-población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

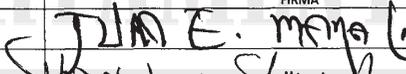
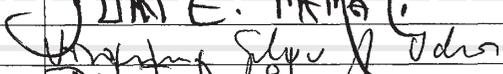
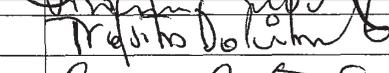
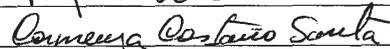
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26-06-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		25-06-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		25-06-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		20-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003421

Fecha: 28/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: YORMAN



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- \* Por el Proceso de Reorganización en la Planta de Cargos de Docentes del municipio de Fredonia, se identificaron algunas plazas como sobrantes en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, dando como resultado docentes sobrantes en dicha institución educativa, por lo cual es necesario reubicar el Educador vinculado en Provisionalidad **YORMAN URIEL CIFUENTES BERRIO**, identificado con cédula **1.041.176.484**, Licenciado en Matemáticas y Física, quien recientemente fue trasladado como Docente de Aula, área de Matemáticas para dicha Institución Educativa, plaza 1773000-059 –población mayoritaria.
- \* En tanto, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, se hace necesario Trasladar al Docente Cifuentes Berrio, quien cumple con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente en la institución educativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **YORMAN URIEL CIFUENTES BERRIO**, identificado con Cédula **1.041.176.484**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, en reemplazo de Alexander Murillo Moreno, identificado con Cédula 11.637.454, quien pasó a otro municipio, plaza 2820010-016 – población mayoritaria; el Educador viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-059 – población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

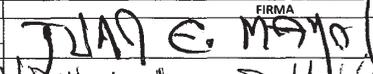
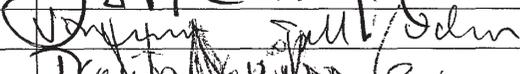
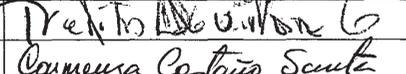
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		25.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		25.06.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		19-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

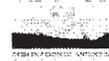
DECRETO

Radicado: D 2019070003422

Fecha: 28/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CESIA



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Puerto López sede Colegio Puerto López del Municipio de El Bagre, plaza 2500040-047, Población Mayoritaria, Vacante Definitiva; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, **CESIA PATRICIA ARAUJO GALVIS**, identificada con Cédula **1.040.499.248**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **CESIA PATRICIA ARAUJO GALVIS**, identificada con Cédula



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**1.040.499.248**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Puerto López sede Colegio Puerto López del municipio de El Bagre, plaza 2500040-047, Población Mayoritaria, en reemplazo de Damaris Cañizales Galvis, identificada con cédula 60.388.527, quien pasó a otro Establecimiento. La Educadora Cesia Patricia Araujo Galvis, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Puerto Claver sede Escuela Rural Santa Margarita, del municipio de El Bagre, plaza 2500050-049, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

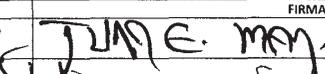
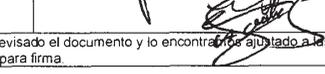
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		25.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		25.06.19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		19/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003423

Fecha: 28/06/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante Resolución S 2018060032742 del 9 de abril de 2018, se concedió Vacancia Temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la Educadora **JHOLENYS SAUDITH DIAZ LORA**, identificada con Cédula **35.117.118**, a partir del 3 de abril de 2018 y hasta que el Municipio de Montería, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Poza, adscrita a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Montería; tiempo durante el cual, el cargo que venía ocupando en propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología Informática en la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, plaza 8950050-006, quedaría en **Vacante Temporal**.
- \* Debido a que la Docente **JHOLENYS SAUDITH DIAZ LORA**, informa que ha superado el Período de Prueba, y por Decreto 0231 del 11 de Febrero de 2019, Inscribire o mantiene la Inscripción en el Escalafón Docente, como Docente de Aula en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Montería, en la Institución Educativa La Poza, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- \* Por la vacante temporal concedida a **Jholenys Saudith Díaz Lora**, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad en Vacante Temporal, el Señor **JULIO CARLOS CORDERO SEÑA**, identificado con Cédula **78.762.622**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, plaza 8950050-006 –población mayoritaria.
- \* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **JHOLENYS SAUDITH DIAZ LORA**, y declarar la **Vacancia Definitiva** de la plaza en Propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral al Educador **JULIO CARLOS CORDERO SEÑA**, por haber sido nombrada en Propiedad el titular de la plaza **Jholenys Saudith Díaz Lora** en la entidad territorial Municipio de Montería.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida por Resolución S 2018060032742 del 9 de abril de 2018, al Educador **JHOLENYS SAUDITH DIAZ LORA**, identificada con Cédula **35.117.118**, quien por Decreto 0231 del 11 de Febrero de 2019, Inscribe o mantiene la Inscripción en el Escalafón Docente, como Docente de Aula, en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Montería -Institución Educativa La Poza; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Tecnología Informática en la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, plaza 8950050-006 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Docente vinculado en Provisionalidad, **JULIO CARLOS CORDERO SEÑA**, identificado con Cédula **78.762.622**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, como Docente de Aula, área de Tecnología Informática en la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Jholenys Saudith Díaz Lora, identificada con Cédula **35.117.118**, quien pasó en Propiedad a otra entidad territorial, plaza 8950050-006 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26.06.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		25.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		25.06.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		19-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003424

Fecha: 28/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DELIO



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Servidor Docente **DELIO FRANCISCO OVIEDO GUARIN**, identificado con Cédula **92.558.432**, informa mediante requerimiento vía SAC, que ha superado el Período de Prueba, y fue Nombrado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa San Juan Bautista de Piza del Municipio de Majagual-Sucre, adscrito a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Sucre, por Decreto 0325 del 29 de mayo de 2019.

\* En tanto, la Vacante Temporal concedida mediante la Resolución S 2018060224705 del 15 de mayo de 2018, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, al Educador Oviedo Guarín, a partir del 29 de mayo de 2018 y hasta que el Departamento de Sucre, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa San Juan Bautista de Piza del Municipio de Majagual-Sucre; tiempo durante el cual, el cargo que venía ocupando en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, plaza 2500010-018, quedaría en **Vacante Temporal**, se hace necesario dar por terminada y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060224705 del 15 de mayo de 2018, al Servidor Docente **DELIO FRANCISCO OVIEDO GUARIN**, identificado con Cédula **92.558.432**, quien por Decreto 0325 del 29 de mayo de 2019, fue Nombrado en Propiedad al superar el Período de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa San Juan Bautista de Piza del Municipio de Majagual, adscrito a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Majagual, Departamento de Sucre; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, plaza 2500010-018 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

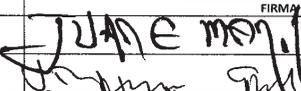
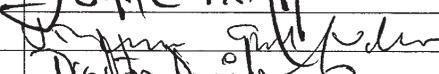
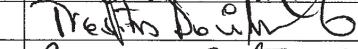
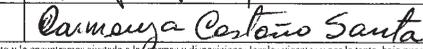
**ARTICULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		25.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		25.06.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		17-06-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070003425

Fecha: 28/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Aclara un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Servidora Docente **ANDREA PINO ZAPATA**, identificada con Cédula **1.040.321.751**, Normalista Superior, solicita sea Aclarado el Decreto 2019070002808 del 30 de mayo de 2019, acto administrativo por el cual Traslada como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa El Tambo, Sede Centro Educativo Rural La Lana del municipio de San Pedro de Los Milagros, en reemplazo de Viviana Andrea Ramírez Vélez, identificada con Cédula 32564908, quien pasó a otro establecimiento educativo y nivel, plaza 0722500-002; la Docente Pino Zapata venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Labores, Sede Centro Educativo Rural Quebraditas del municipio de Belmira, plaza 0662510-006.

En el acto administrativo fue registrada con el Nombre de **ANDREA PINO ALZATE**; en atención a su solicitud y verificada la información en el documento de identidad adjunto, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2019070002808 del 30 de mayo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada, la Servidora Docente **ANDREA PINO ALZATE**, identificada con Cédula **1.040.321.751**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa El Tambo, Sede Centro Educativo Rural La Lana del municipio de San Pedro de Los Milagros, en reemplazo de Viviana Andrea Ramírez Vélez, identificada con Cédula 32564908, quien pasa a otro establecimiento educativo y nivel, plaza 0722500-002; en el sentido que el Nombre correcto de la Docente es **ANDREA PINO ZAPATA**, identificada con Cédula 1.040.321.751; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

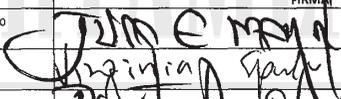
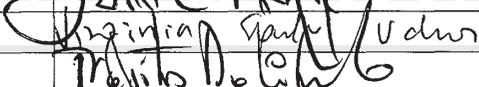
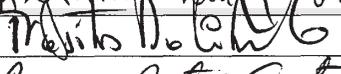
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		25.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		21.06.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		17-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003426

Fecha: 28/06/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: MARIA



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Decreto 2017070002558 del 31 de Julio de 2017, fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente **MARIA ELENA ARRIETA TORRES**, identificada con Cédula **39.273.174**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Lenguajes, vinculada en **Propiedad**, como docente de Preescolar para la Institución Educativa rural Cacerí, Sede Principal del municipio de Caucasia, viene como Docente de la Institución Educativa Santa Teresita, Sede Escuela Urbana Caucasia del mismo municipio.

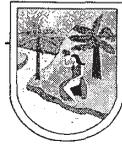
En el acto administrativo, igualmente fue trasladada la plaza que venía ocupando, y al transcribir que venía vinculada en Propiedad, cuando la educadora está vinculada en Provisionalidad, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

\* En atención a su solicitud del educador y verificada la información en el documento de identidad adjunto, se hace necesario aclarar parcialmente dichos actos administrativos.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2017070002558 del 31 de Julio de 2017, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente **MARIA ELENA ARRIETA TORRES**, identificada con Cédula **39.273.174**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Lenguajes, *vinculada en Propiedad*, como docente de Preescolar para la Institución Educativa rural Cacerí, Sede Principal del municipio de Caucasia, viene como Docente de la Institución Educativa Santa Teresita, Sede Escuela Urbana Caucasia del mismo municipio.; en el sentido que el Carácter de Vinculación de la Educadora Arieta Torres es en **PROVISIONALIDAD**, y al trasladarla pasó a ocupar una plaza en Vacante Definitiva; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

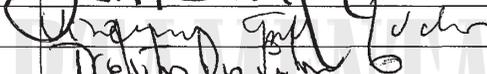
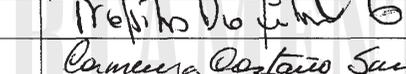
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		25.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		25.06.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		20-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003427

Fecha: 28/06/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: ERIKA



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante requerimiento con Radicado ANT2019ER008692 del 8 de junio de 2019, enviado vía SAC, la señora **ERIKA PATRICIA ALARCON PINEDA**, identificada con Cédula **46.681.439**, solicita se aclare la Resolución 2018060223573 del 2 de mayo de 2018, por la cual se le **Concedió Vacancia Temporal a partir del 10 de mayo de 2018**, y hasta que el Municipio de Bello, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Sagrado Corazón de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual, el cargo que venía ocupando en propiedad como Docente de Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-011, quedaría en *Vacante Temporal*.

Aclaración que solicita, debido a la necesidad de dar claridad en la fecha de inicio de labores en Período de Prueba en la entidad territorial Municipio de Bello, dada la inconsistencia que se presenta en la fecha registrada en tal Resolución, y la fecha de prestación de Servicios en la entidad territorial Antioquia, que fue hasta el 27 de mayo de 2018 y, 28 de mayo de 2018 cuando inicia en el municipio de Bello; por lo cual se hace necesario aclarar la **Resolución 2018060223573 del 2 de mayo de 2018**, para realizar trámites de Cesantías Parciales en la Fiduprevisora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar la Resolución 2018060223573 del 2 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Concedida Vacancia Temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **ERIKA PATRICIA ALARCON PINEDA**, identificada con Cédula **46.681.439**, **a partir del 10 de mayo de 2018**, y hasta que el Municipio de Bello, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Sagrado Corazón de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual, el cargo que venía ocupando en propiedad como Docente de Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-011, quedaría en *Vacante Temporal*; en el sentido que la Vacancia Temporal concedida, es a **Partir del 28 de Mayo de 2018**, y no como se expresó en el acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

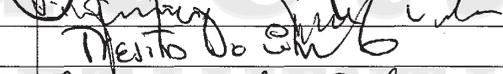
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		25.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		25.06.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		17-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003428

Fecha: 28/06/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: LUZ



**Por el cual se Modifica el Nombramiento en Propiedad de un Docente y Traslada a unos Docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.
- \* La Docente **LUZ MARINA TOBON LOPEZ**, identificada con Cédula **1.042.769.637**, mediante comunicación escrita del 20 de mayo de 2019, manifiesta su interés de pasar al nivel de Básica Secundaria y Media para realizar su labor docente dictando el área de Humanidades y Lengua Castellana, ya que posee el perfil profesional y capacidades requeridas para desempeñarse en tal área.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En tanto, después de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que la Educadora Tobón López cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor como Docente del área de Humanidades y Lengua Castellana en el nivel de Básica Secundaria y Media; por lo cual ve procedente Modificar el Decreto 2017070001532 del 30 de marzo de 2017, acto administrativo que la Nombró en Propiedad como Docente de Aula, en Básica Primaria, y decide trasladarla, según lo solicitado.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud de la Señora Tobón López, para lo cual considera el traslado por Necesidad del Servicio de la Educadora vinculada en Propiedad **ADRIANA PATRICIA LONDOÑO DIAZ**, identificada con Cédula **42.791.339**, Licenciada en Español y Comunicación, quien viene como Docente de la Institución Educativa San Andrés del municipio de Girardota y la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad **YULEYDI JOHANA GALVAN AGUDELO**, identificada con Cédula **1.042.706.248**, Licenciada en Lengua Castellana, quien viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Agrícola de Urabá del municipio de Chigorodó, plaza 1728080-120 -población mayoritaria.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto 2017070001532 del 30 de marzo de 2017, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad, y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LUZ MARINA TOBON LOPEZ**, identificada con Cédula **1.042.769.637**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa San Andrés del municipio de Girardota, en reemplazo de Adriana Patricia Londoño Díaz, identificada con Cédula 42.791.339, quien pasa a otro municipio, plaza 3080000-013 -población mayoritaria; la Educadora viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, Sede Centro Educativo Rural El Rosario del municipio de San Luis, plaza 0782000-002 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ADRIANA PATRICIA LONDOÑO DIAZ**, identificada con Cédula **42.791.339**, Licenciada en Español y Comunicación, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Agrícola de Urabá del municipio de Chigorodó, en reemplazo de Yuleydi Johana Galván Agudelo, identificada con Cédula 1.042.706.248, quien pasa a otro municipio, plaza 1728080-120 -población mayoritaria; la educadora Londoño Díaz viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa San Andrés del municipio de Girardota, plaza 3080000-013 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **YULEYDI JOHANA GALVAN AGUDELO**, identificada con Cédula **1.042.706.248**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural El Carmelo del municipio de Arboletes, en reemplazo de Oscar Manuel Moreno Domínguez, identificado con Cédula 15.049.687, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 0510010-019 -población mayoritaria; la Educadora Galván Agudelo viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Agrícola de Urabá del municipio de Chigorodó, plaza 1728080-120 -población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Neshlp3*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya L.</i>	<i>26.06.19</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	<i>24.06.19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>21.06.19</i>
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	19-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003429

Fecha: 28/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modifica un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante Decreto 2019070002611 del 17 de Mayo de 2019, el señor **HECTOR ALEJANDRO MATURANA MARTÍNEZ**, identificado con Cédula **1.078.179.323**, Licenciado en Educación Física, fue nombrado en Provisionalidad, vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la *Institución Educativa Rural Puerto Claver*, del municipio de El Bagre, *Plaza 2500050-N54, Población Afrodescendiente*; en reemplazo de Yesid Alexander Machado Lobo, identificado con cédula 1.040.504.412, quien pasó a otro Establecimiento Educativo, lo cual se evidencia un error, ya que el traslado es para la Institución Educativa Rural Puerto Claver sede Escuela Rural Santa Margarita del municipio de El Bagre, Plaza 2500050-049, Población Mayoritaria. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070002611 del 17 de Mayo de 2019.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales:** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto 2019070002611 del 17 de Mayo de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **HECTOR ALEJANDRO MATURANA MARTÍNEZ**, identificado con Cédula **1.078.179.323**, Licenciado en Educación Física, fue nombrado en Provisionalidad, vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la *Institución Educativa Rural Puerto Claver*, del municipio de El Bagre, *Plaza 2500050-N54, Población Afrodescendiente; en reemplazo de Yesid Alexander Machado Lobo, identificado con cédula 1.040.504.412, quien pasó a otro Establecimiento Educativo.* En el sentido que el traslado del señor Maturana Martínez, es **para la Institución Educativa Rural Puerto Claver sede Escuela Rural Santa Margarita** del municipio de El Bagre, **en reemplazo de Cesia Patricia Araujo Galvis, identificada con cédula 1.040.499.248, quien pasó a otro Establecimiento, Plaza 2500050-049, Población Mayoritaria**, según lo expuesto en la parte motiva.

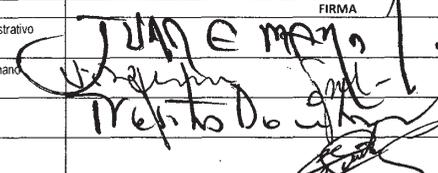
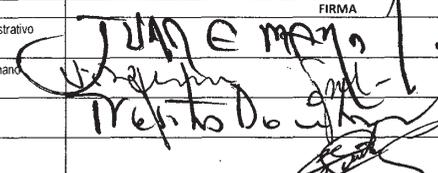
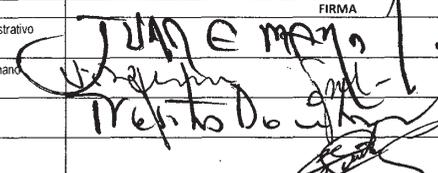
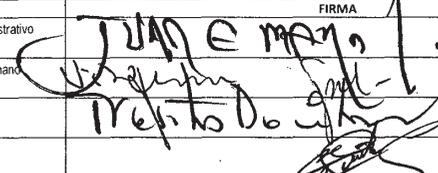
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		25.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21.06.19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		20/06/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070003430**

**Fecha: 28/06/2019**

Tipo: DECRETO

Destino: ANNA



**Por el cual se Modifica el Nombramiento provisional de un docente y pasa a ocupar una Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto 2018070002052 del 27 de Julio de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, la Señora **ENNA MARIA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con Cédula **26.259.442**, Licenciada en Idiomas, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero –Inglés para la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, en reemplazo de Nora Elena Hinestroza Palacios, identificada con Cédula 35.604.431, a quien se le concedió vacante temporal, para adelantar Período de Prueba en la entidad territorial Municipio de Medellín, plaza 1299070-029 –población mayoritaria.

\* Posteriormente, por el Decreto 2019070001452 del 14 de marzo de 2019, se dio por terminada la Vacancia Temporal, a la educadora **NORA ELENA HINESTROZA PALACIOS**, identificada con Cédula **35.604.431**, quien por Resolución 2019050014702 del 18 de febrero de 2019, fue Nombrada en Propiedad como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Medellín - Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio; y fue **Declarada la Vacante Definitiva** de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles en la *Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas*, plaza 1299070-029.

\* En tanto, teniendo en cuenta la constancia laboral expedida por el Señor Rovidio de Jesús Patiño, Rector de dicha institución educativa, en la cual certifica que la Educadora **ENNA MARIA MOSQUERA MOSQUERA**, viene laborando en dicho establecimiento educativo desde el 2 de agosto de 2018 hasta fecha, reemplazando a Nora Elena Hinestroza Palacio, que al haber sido nombrada en Propiedad en otra entidad territorial, es procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la misma institución educativa, en una plaza en **Vacante Definitiva**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2018070002052 del 27 de Julio de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, la Servidora Docente **ENNA MARIA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con Cédula **26.259.442**, Licenciada en Idiomas, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero –Inglés para la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, en reemplazo de Nora Elena Hinestroza Palacios, identificada con Cédula 35.604.431; en el sentido que la Educadora Mosquera Mosquera, continúa vinculada en Provisionalidad en la misma Institución Educativa, en una plaza en **Vacante Definitiva**, al pasar en Propiedad a otra entidad territorial la titular de la plaza Nora Elena Hinestroza Palacios; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

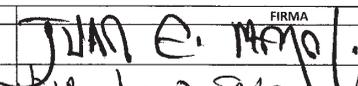
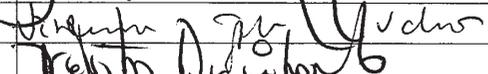
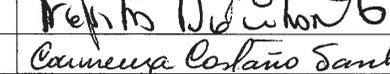
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		25.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21.06.19
Proyectó:	Carrenza Castaño Santa		17-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003431

Fecha: 28/06/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JORGE



**Por el cual se Modifica el Nombramiento en Propiedad de un Docente y Traslada a unos Docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera*. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

\* El Docente **JORGE IVAN MARTINEZ LOPEZ**, identificado con Cédula **70.729.225**, mediante comunicación escrita del 5 de junio de 2019, solicita traslado para el municipio de El Carmen de Viboral, petición que hace debido a que en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán existe una plaza en vacante definitiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Igualmente, pide se le autorice el cambio de área de Filosofía para dictar el área de Educación Religiosa, con el propósito de que se pueda efectuar el traslado; petición que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que el docente cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor docente en dicha área; por necesidad del servicio, es procedente Modificar el Decreto 2019070001670 del 29 de marzo de 2019, acto administrativo que lo Nombró en Propiedad como Docente de Aula, área de Filosofía, y proceder a trasladarlo, según lo solicitado.

\* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud del Servidor Docente Martínez López; para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del Educador vinculado en Provisionalidad **DIEGO ARMANDO HERNANDEZ MENDEZ**, identificado con Cédula **91.541.686**, Licenciado en Teología, quien viene como Docente de Aula, área de Educación Religiosa en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1480030-044.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto 2019070001670 del 29 de marzo de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad, y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JORGE IVAN MARTINEZ LOPEZ**, identificado con Cédula **70.729.225**, **Teólogo**, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de Diego Armando Hernández Méndez, identificado con Cédula 91.541.686, quien pasa a otro municipio, plaza 1480030-044 –población mayoritaria; el Educador Martínez Lopez viene como Docente de Aula, área de Filosofía de la Institución Educativa Llano de Córdoba del municipio de Remedios, plaza 6040010-020 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **DIEGO ARMANDO HERNANDEZ MENDEZ**, identificado con Cédula **91.541.686**, Licenciado en Teología, vinculado en Provisionalidad como Docente de aula, área de Ética y Valores para la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez del municipio de Urrao, en reemplazo de Jesús Alfonso Pérez Yepes, identificado con Cédula 70.124.687, quien renunció, plaza 8470000-007 –población mayoritaria; el educador Hernández Méndez viene como Docente de Aula, área de Educación Religiosa en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1480030-044 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



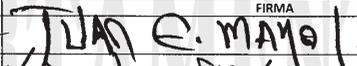
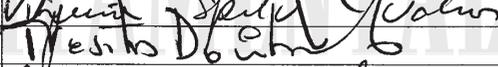
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		21.06.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		14-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003432

Fecha: 28/06/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: LIBARDO



**Por el cual se Modifica un acto administrativo de Traslado de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Mediante Decreto 2019070002954 del 5 de junio de 2019, fue trasladado por el proceso de reorganización el Servidor Docente **LIBARDO ARTURO HENAO ZULETA**, identificado con Cédula 8.394.077, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Boca del Monte del municipio de Santa Rosa de Osos, nueva plaza vacante 0668000-008 - población mayoritaria, quien venía como Docente de Aula, área de Matemáticas del Centro Educativo Rural San Juan, Sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare del municipio de San Roque, plaza 0552500-002 –población mayoritaria.
- \* El Docente Henao Zuleta, manifiesta su deseo de continuar laborando en el municipio de San Roque, por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación deciden atender favorablemente la solicitud del educador, dándole continuidad en el mismo municipio, ubicándolo en otra Sede del Centro Educativo Rural San Juan.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto 2019070002954 del 5 de junio de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **LIBARDO ARTURO HENAO ZULETA**, identificado con Cédula **8.394.077**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas *para la Institución Educativa Rural Boca del Monte del municipio de Santa Rosa de Osos*, nueva plaza vacante 0668000-008 - población mayoritaria; en el Sentido que el Traslado del Educador Henao Zuleta se efectúa para el **Centro Educativo Rural San Juan, Sede Centro Educativo Rural La Ceiba del municipio de San Roque**, en reemplazo de Mayerly Flórez Rodríguez, identificada con Cédula 1.013.592.608, quien renunció, plaza 0552500-004 –población mayoritaria, como Docente de Aula, área de Matemáticas; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

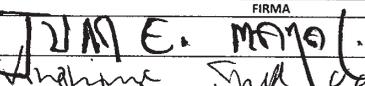
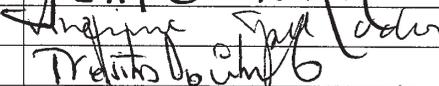
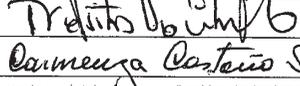
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		25.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		25.06.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		20-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070003433

Fecha: 28/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DANIELA



**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, proroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El(La) Señor(a) **DANIELA HERNÁNDEZ LONDOÑO**, identificado(a) con Cédula **1.007.131.880**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 75.4** en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DANIELA HERNÁNDEZ LONDOÑO**, identificado(a) con Cédula **1.007.131.880**, Psicóloga, **Especialidad Psicóloga**, como Docente Orientadora, para la Institución Educativa Camilo Torres, Sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 75.4, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **15 de enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **DANIELA HERNÁNDEZ LONDOÑO**, identificado(a) con Cédula **1.007.131.880**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A del Escalafón Docente**, a partir del **15 de enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

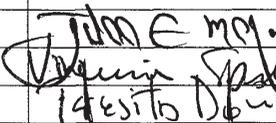
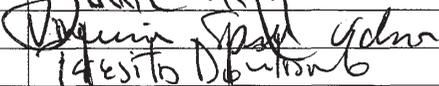
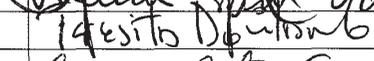
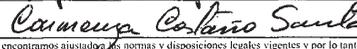
**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **DANIELA HERNÁNDEZ LONDOÑO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		25.06.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---